

MODELO DE ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MUNICIPIOS SALUDABLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO
Plaza Principal San Luis de Shuaro – E-mail: muni_slshari@hotmail.com.
Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2007/MDSLSH.

San Luis de Shuaro, 24 de Mayo del 2004

El Alcalde del Distrito de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Departamento y Región de Junín.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Luis de Shuaro en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Mayo del año en curso: el informe legal N° 011 – 2004 – AL - M.D.SLSH de la Oficina de Asesoría Legal, el oficio 012- 2004 – M.D.SLSH de la Gerencia Municipal y el informe 018 – 2004 – M.D SLSH. DIR – PLAN- Y PPTO de la oficina de planificación y presupuesto, favorable a la aprobación por el Pleno de Concejo, del Proyecto de implementación de la Estrategia de Municipios Saludables en el Distrito de San Luis de Shuaro.

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que según el Art. 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, recomienda que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos, tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que el Concejo Municipal Distrital de San Luis de Shuaro, como gobierno local es el responsable de las políticas que favorezcan el desarrollo de la población de su jurisdicción debiendo, en consecuencia, promulgar las normas y reglamentos para facilitar su cumplimiento.

Con el voto Unánime de los señores Regidores del Honorable Concejo Municipal de San Luis de Shuaro, en su Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo de 2004, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° – APRUEBESE, la implementación de la Estrategia de Municipios Saludables en el distrito de San Luis de Shuaro, como n mecanismo de promoción de la participación vecinal y de la corresponsabilidad ciudadana en el desarrollo local.

ARTÍCULO 2º – DISPÓNGASE, que la reglamentación y pautas de cumplimiento en la presente ordenanza, sean aprobados con Edicto Municipal.

ARTÍCULO 3º – ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO 4º – DERÓGUESE, o déjese en suspenso, según el caso las disposiciones administrativas y municipales que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 5º – PRECÍSESE, que la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MODELO DE RECONOCIMIENTO TÉCNICO LOCAL DE MUNICIPIOS SALUDABLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO
Plaza Principal San Luis de Shuaro – E-mail: muni_slshari@hotmail.com.
Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2004/MDSLSH

San Luis de Shuaro, 24 de Mayo del 2004

El Alcalde del Distrito de San Luis de Shuaro, Provincia de Chanchamayo, Departamento y Región de Junín.

POR CUANTO:

El Consejo Distrital de San Luis de Shuaro en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Mayo del año en curso: el informe legal N° 012 – 2004 – AL - M.D.SLSH de la Oficina de Asesoría Legal, el oficio N° 0012- 2004 – GV - M.D.SLSH de la Gerencia Municipal y el informe 019 – 2004 – M.D.SLSH DIR – PLAN- Y PPTO de la oficina de planificación y presupuesto, favorable a la aprobación por el Pleno de Concejo, del Proyecto de conformación del comité técnico ad honoren para la implementación de la Estrategia de Municipios Saludables en nuestro Distrito.

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que según el Art. 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, recomienda que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos, tienen carácter ordenador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que el concejo Municipal Distrital de San Luis de Shuaro, como Gobierno Local es el responsable de las políticas que favorezcan el desarrollo de la población de su jurisdicción debiendo, en consecuencia, promulgar las normas y reglamentos para facilitar su cumplimiento.

Con el voto Unánime de los señores Regidores del Honorable Concejo Municipal de San Luis de Shuaro, en su Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo de 2004, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° – CRÉASE, el Comité Técnico Distrital ad honoren de municipios saludables en el distrito de San Luis de Shuaro adscrito a la gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.

ARTÍCULO 2º – DETERMÍNASE, que el Comité Técnico Distrital ad honorem tiene con finalidad la implementación de la estrategia de Municipios Saludables en nuestra jurisdicción y estar integrado por representantes de las diversas instituciones, organizaciones sociales de base, juntas vecinales y cualesquiera otra forma de organización de nivel Distrital.

* (Relación de los miembros del COTEDIS presidido por el Alcalde).

ARTÍCULO 3º – DISPÓNGASE, que la reglamentación y pautas de cumplimiento en la presente ordenanza sean aprobadas con Edicto Municipal.

ARTÍCULO 4º – ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO 5º – DERÓGUESE, o déjese en suspenso, según el caso las disposiciones administrativas y municipales que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 6º – PRECÍSESE, que la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.